

## **REGLAMENTO INTERNO DEL PARTIDO POPULAR EUROPEO (ASOCIACIÓN INTERNACIONAL SIN ÁNIMO DE LUCRO)**

Por y bajo la supervisión de la Asamblea Política, los órganos decisorios suplementarios que se enumeran a continuación serán creados y supervisados por la Asamblea Política y desarrollarán sus funciones en el seno de la asociación. El presente Reglamento interno establecerá las normas relativas al funcionamiento y a la composición de dichos órganos y las normas aplicables al funcionamiento de la asociación que no sean reguladas por los Estatutos.

### **I. SOBRE EL CONGRESO**

#### **a. Composición**

El Congreso estará formado por:

- los miembros de la Presidencia del PPE.
- los Presidentes de los Partidos Miembros Ordinarios, Partidos Miembros Asociados y Asociaciones Miembro.
- los delegados de los Partidos Miembros Ordinarios, Partidos Miembros Asociados y Asociaciones Miembro.
- los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea que pertenezcan a un Partido Miembro ordinario.
- los Miembros individuales de la asociación (véase el artículo 5º párrafo 4º de los Estatutos).
- los miembros de la Comisión Europea siempre y cuando pertenezcan a un Partido Miembro ordinario.
- los Presidentes de los Grupos afines o asociados al PPE, en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST, siempre y cuando sean miembros de un Partido Miembro Ordinario o un Partido Miembro Asociado.
- los delegados de los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST, siempre y cuando sean miembros de un Partido Miembro Ordinario o un Partido Miembro Asociado.

La Asamblea Política fijará el número total de delegados antes de la convocatoria del Congreso.

Los delegados de los Partidos Miembros ordinarios y asociados, de las Asociaciones Miembro, los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST compondrán respectivamente una delegación.

En la composición de la delegación, los partidos deberán de privilegiar a sus representantes en la Asamblea Política.

El número de delegados de cada Partido Miembro Ordinario, Partido Miembro Asociado y Asociación Miembro se calculará en función del número de miembros delegados de la Asamblea Política. Los miembros *ex officio* no se tendrán en cuenta.

Los Partidos Miembros ordinarios y asociados tendrán derecho a un mínimo de tres delegados. Las Asociaciones Miembro y los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST tendrán derecho a seis delegados.

Podrán participar en el Congreso como invitados:

- tres representantes de cada partido miembro observador, definido de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.
- dos representantes de cada partido miembro adscrito del PPE, de conformidad con el artículo 6º de los Estatutos.
- los Presidentes de las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE, la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST; siempre y cuando sean miembros de un Partido Miembro ordinario, Partido Miembro asociado, Partido Miembro Observador o Partido Miembro Adscrito del PPE.
- los miembros de la Presidencia de los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST.
- los diputados del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo que no sean Miembros individuales de la asociación.
- todos los ex Presidentes y Secretarios Generales del Partido.
- los Miembros simpatizantes.
- dos representantes de cada miembro adscrito al PPE, definido de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos.

El Presidente podrá invitar a otras personalidades a asistir al Congreso.

## **b. Funcionamiento**

El Congreso se reunirá, al menos, una vez cada tres años. Será convocado por decisión de la Asamblea Política, que fijará el lugar y la fecha de celebración, así como el orden del día y el reglamento. El Presidente convocará el Congreso en nombre de la Asamblea Política.

La Asamblea Política debatirá y aprobará el proyecto de documento del Congreso del PPE.

La convocatoria se efectuará por escrito y en ella se indicarán el lugar y fecha de celebración del Congreso, así como el orden del día propuesto. La convocatoria se enviará cuatro semanas antes de la fecha de celebración del Congreso y se acompañará del reglamento del mismo. Las diferentes organizaciones informarán a sus respectivos delegados.

Se comunicarán con, al menos, dos meses de antelación el lugar y la fecha de celebración de un Congreso ordinario, así como el número de delegados que participarán en el mismo por delegación.

La Asamblea Política podrá convocar un Congreso extraordinario. A petición del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo o de, como mínimo, un tercio de los Partidos Miembros ordinarios y asociados, la Asamblea Política convocará un Congreso extraordinario. El plazo fijado en los párrafos anteriores se reducirá, en dicho caso, a un mínimo de tres semanas.

Las decisiones del Congreso sólo se considerarán válidas si éste se ha convocado de acuerdo con las normas aplicables y si la mayoría de sus miembros está presente. La ausencia de *quórum* será determinada por una moción formal.

Podrán presentar una moción para impedir que las decisiones sean válidas:

- la Presidencia del Congreso.
- al menos siete Partidos Miembros ordinarios y asociados de cinco países diferentes.
- la Presidencia del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo.

Si se determina que el Congreso no puede tomar decisiones válidas, el Presidente fijará la fecha y el orden del día de un Congreso extraordinario tras haber consultado a la Presidencia del PPE. Las disposiciones relativas a la convocatoria y el plazo de envío de la misma no serán de aplicación. Dicho Congreso extraordinario podrá tomar decisiones válidas, lo que habrá de mencionarse en la invitación.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El artículo 26º de los Estatutos regula las decisiones relativas a las modificaciones de los propios Estatutos. Cada miembro del Congreso dispondrá de un voto.

Las reuniones del Congreso serán normalmente públicas. A petición de la Presidencia del Congreso, éste podrá decidir, por mayoría simple, reunirse a puerta cerrada.

## **II. SOBRE LA ASAMBLEA POLÍTICA**

De conformidad con el artículo 15º, b) de los Estatutos del PPE, la Presidencia fijará el número de delegados y los derechos de voto de los Partidos Miembros asociados y Asociaciones Miembro. El número de delegados se limitará a un máximo de 2, además del Presidente del Partido.

## **III. SOBRE LA CUMBRE DEL PPE**

### **a. Competencias**

La Cumbre del PPE preparará la posición que los Jefes de Estado y de Gobierno pertenecientes al PPE defenderán en las reuniones del Consejo Europeo y formulará recomendaciones sobre la estrategia y la orientación política de la asociación.

### **b. Composición**

La Cumbre del PPE estará formada por:

- los miembros de la Presidencia del PPE.
  - los miembros del Consejo Europeo (Jefes de Estado y de Gobierno), un Vicepresidente de la Comisión Europea en representación de la Comisión en ausencia del Presidente, siempre y cuando él o ella sea miembros de un Partido Miembro Ordinario del PP.
  - los Presidentes de los partidos que formen parte de gobiernos de coalición en los Estados miembros de la Unión Europea.
  - el Presidente del principal partido de la oposición en los Estados miembros de la Unión Europea
- Si determinados Partidos Miembros ordinarios del PPE sólo tienen un alcance regional, se invitará a los Presidentes de dichos Partidos.

El Presidente podrá invitar a otras personalidades a las reuniones de la Cumbre del PPE.

El Presidente informará a la Asamblea Política del resultado y la orientación general de la Cumbre del PPE.

## **IV. SOBRE EL COMITÉ DIRECTOR DE SECRETARIOS INTERNACIONALES**

El Secretario General presidirá el "Comité Director de Secretarios Internacionales", órgano consultivo *ad hoc* que ayudará, cuando se estime necesario, a los órganos institucionales del PPE en sus actividades. Todos los Secretarios Internacionales o los responsables de asuntos exteriores podrán formar parte de este Comité.

## **V. SOBRE LAS REUNIONES MINISTERIALES DEL PPE**

El PPE organizará de manera regular reuniones entre Ministros de la UE previas a las reuniones del Consejo de la UE sobre la correspondiente política sectorial de la UE propuestas por la Presidencia del PPE para mejorar la coordinación política y sinergia política en el Consejo. Las reuniones Ministeriales se organizarán sobre las áreas políticas relevantes de la UE. Por recomendación del Presidente del PPE, Vicepresidentes del PPE u otras personalidades destacadas del PPE pueden presidir estas reuniones siempre y cuando tengan una experiencia y aptitud suficiente en dichas políticas. En estas áreas políticas en las que se requiera codecisión, podrá invitarse al Comisario Europeo, siempre y cuando pertenezca a un partido miembro del PPE, así como a los Miembros del Parlamento Europeo del Grupo

PPE, cuya participación queda supeditada a las recomendaciones de la Presidencia del Grupo PPE en el Parlamento Europeo.

## **VI. SOBRE LOS PRESIDENTES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

Los miembros de la Presidencia deberán participar en los diferentes órganos del partido, por ejemplo en los grupos de trabajo, los foros o los comités *ad hoc*. Cuando un puesto de presidente de grupo de trabajo se quede vacante, la Presidencia y el Secretario General nombrarán conjuntamente a una personalidad importante del PPE para ocuparlo. Cuando los resultados obtenidos por el presidente de un grupo de trabajo no sean satisfactorios, la Presidencia y el Secretario General podrán sustituirlo por otra persona.

Los Miembros de la Presidencia y los miembros de la Asamblea Política podrán sugerir o solicitar la creación de un Grupo de Trabajo especial para debatir las cuestiones de especial importancia para la UE y su posición internacional.

Los Partidos Miembros que no participen en dos reuniones consecutivas de los Grupos de Trabajo del PPE, no podrán presentar y/o votar las enmiendas a los documentos o resoluciones de los Grupos de Trabajo.

## **VII. SOBRE LOS ACUERDOS BILATERALES**

El PPE podrá concluir acuerdos bilaterales con partidos, organizaciones, grupos de expertos, ONG, organizaciones civiles, sindicatos, etc. con objeto de ampliar su red de relaciones. Los términos específicos del acuerdo habrán de ser aceptados por la Presidencia y aprobados por la Asamblea Política. A propuesta de la Presidencia, la Asamblea Política podrá revocar un acuerdo bilateral en caso de incumplimiento de sus términos.

## **VIII. SOBRE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO**

### **a. Reconocimiento de asociaciones para ser Asociaciones Miembro**

El reconocimiento como Asociación implicará:

- que la asociación tenga personalidad jurídica en el Estado miembro donde esté ubicada su sede.
- que en, al menos, la mitad de los Estados miembros de la UE existan secciones nacionales vinculadas a Partidos Miembros del PPE.
- que sus actividades se lleven a cabo en virtud de un estatuto que regule las diferentes funciones, las responsabilidades internas y el derecho de representación.
- que sus actividades y sus posiciones sean conformes con el programa y las directrices políticas vigentes en el PPE.

Las Asociaciones Miembro del PPE deberán dejar claramente patente en su denominación su vínculo con el PPE. En general, las Asociaciones Miembro deberán aceptar el ingreso de las asociaciones nacionales correspondientes de los Partidos Miembros ordinarios y asociados.

### **b. Admisión como Asociación Miembro.**

Las asociaciones solicitarán su reconocimiento por escrito a la Presidencia.

Dicha solicitud incluirá

- el programa de la asociación.
- los estatutos de la asociación.
- así como informaciones sobre la organización de la misma y el número de miembros.
- Siempre y cuando el reconocimiento de los solicitantes satisfaga con lo dicho en la sección X.

La Presidencia someterá la solicitud de reconocimiento, como mínimo, un mes antes del examen de la misma por parte de la Asamblea Política.

La Asamblea Política podrá escuchar en audiencia a los representantes de la asociación candidata.

A propuesta de la Presidencia y tras haber escuchado a la asociación en cuestión, la Asamblea Política podrá revocar el reconocimiento de la asociación.

c. Relación entre Asociaciones Miembros y terceros.

Las Asociaciones miembro del PPE son organizaciones autónomas y deben actuar como entes legales independientes a través de sus propios órganos.

Las Asociaciones Miembro indicarán claramente en su nombre su relación con el PPE de tal manera que no se cree confusión sobre el hecho de que la Asociación Miembro es un ente legal separado operando desde el PPE.

Las Asociaciones Miembro notificar sus intereses al PPE y a las demás Asociaciones Miembro.

Las Asociaciones Miembro deben cumplir las líneas directrices adoptadas por la Asamblea Política para incrementar la transparencia en su relación con el PPE y las Asociaciones Miembro y contribuir a la buena gobernanza del PPE y las Asociaciones Miembro.

## **IX. SOBRE LOS PRESUPUESTO Y CUENTAS**

Durante la primera reunión de cada año impar, la Asamblea Política nombrará dos auditores de cuentas que no sean miembros de la Presidencia del PPE.

La duración de su mandato será de dos años.

## **X. SOBRE LOS MIEMBROS**

a. Admisión

Durante el examen preliminar de una solicitud de admisión, definida de acuerdo con los artículos 5º, 6º y 19º punto VII de los Estatutos, la Asamblea Política podrá escuchar en audiencia a un representante del partido candidato.

El Secretario General, de acuerdo con el Presidente, transmitirá la solicitud al grupo de trabajo del PPE "Solicitudes de admisión al PPE" para que éste pueda emitir un dictamen al respecto.

La Asamblea Política se pronunciará sobre la solicitud de admisión en una de sus reuniones tras la recepción del dictamen del grupo de trabajo del PPE "Solicitudes de admisión al PPE".

b. Suspensión

Únicamente la Asamblea Política podrá decretar la suspensión de un miembro, definida de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, tras haber escuchado a dicho miembro en audiencia.

Si dicho miembro no se presenta a la audiencia, la Asamblea Política podrá decidir su suspensión.

Los miembros suspendidos perderán su derecho a voz y/o voto en los órganos y comités de la asociación, así como su derecho a proponer candidatos a los diferentes cargos de la asociación, hasta el levantamiento de la suspensión por parte de la Asamblea Política. No obstante, habrán de cumplir sus obligaciones como miembros durante la totalidad del periodo de suspensión.

c. Exclusión

Únicamente la Asamblea Política podrá declarar la exclusión de un miembro, definida de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, tras haber escuchado en audiencia a dicho miembro.

Si dicho miembro no se presenta a la audiencia, la Asamblea Política podrá decidir su exclusión.

d. Miembros simpatizantes

La Presidencia podrá conceder el estatuto de Miembro simpatizante a otras personas o asociaciones. Estos Miembros no gozarán de los mismos derechos que los miembros citados en el artículo 5º de los Estatutos. No obstante, el Presidente podrá invitarlos a las reuniones de ciertos órganos o comités de la asociación.

## **XI. SOBRE EL REGLAMENTO FINANCIERO**

### **a. Cuotas de los Partidos Miembros ordinarios del PPE**

La cuota anual de los Partidos Miembros ordinarios del PPE se basará en:

- a) un importe de base calculado en función de los votos obtenidos por el partido en las últimas elecciones europeas.
- b) un importe de base por cada miembro del partido que pertenezca al Grupo PPE del Parlamento Europeo.

El importe de base se calculará para el primer presupuesto después de las elecciones europeas a propuesta del Tesorero y del Secretario General y tras la aprobación de la Asamblea Política.

Cuando sea necesaria una modificación de las cuotas, podrá aprobarse un aumento del "importe de base a)", del "importe de base b)", o de ambos importes.

### **b. Cuotas de los Partidos Miembros Asociados, de los Partidos Miembros y Observadores y de los Partidos Miembro Adscritos al PPE**

A propuesta del Tesorero y del Secretario General, la Asamblea Política determinará la cuota de los Partidos Miembros asociados en función de los votos obtenidos por éstos en las últimas elecciones nacionales. Los Partidos Miembros Asociados comenzarán a abonar sus cuotas inmediatamente después de su ingreso como tales, aplicándose una *pro rata temporis*. Se aplicará el mismo procedimiento, con una reducción del 50%, a los Partidos Miembros Observadores y a los Partidos Miembro Adscritos al PPE.

### **c. Cuotas de las Asociaciones Miembro**

Las cuotas de las Asociaciones Miembro serán determinadas por la Asamblea Política a propuesta del Tesorero y el Secretario General.

### **d. Cuotas de los Miembros simpatizantes**

Los Miembros simpatizantes contribuirán a la financiación del PPE. Su cuota será de un mínimo de 20 euros.

### **e. Disposiciones generales**

Los importes de las cuotas se fijarán en euros; serán pagaderos sin deducción de gastos. Las cuotas se actualizarán todos los años de acuerdo con el tipo de inflación belga.

### **f. Atrasos**

Los Partidos Miembros ordinarios, asociados, observadores y adscritos del PPE que no hayan abonado en el plazo fijado un importe equivalente a una cuota anual perderán su derecho a voz y/o voto en los órganos y comités de la asociación, así como su derecho a proponer candidatos a los diferentes cargos de la asociación, hasta que cumplan con su obligación financiera.

La Presidencia debe proponer a la Asamblea Política la exclusión de los Partidos Miembros Ordinarios, Asociados y Observadores que tengan dos años de atraso en los pagos.

A las cantidades atrasadas se les aplicarán intereses de demora equivalentes al doble del tipo de inflación anual belga del año que corresponda. Se distribuirá una lista con un extracto de las cuotas en cada reunión de la Asamblea Política del PPE.

#### **g. Subvenciones a las Asociaciones Miembro**

1. El PPE contribuirá en la medida de lo posible a la financiación de las actividades de las Asociaciones Miembro. La naturaleza y las condiciones de dicha financiación serán determinadas por los órganos del PPE competentes en materia de presupuesto y acatarán las decisiones de la Oficina del Parlamento Europeo y el artículo 210 del RAP en lo que atañe a la 'financiación a terceros'.
2. Cada Asociación Miembro presentará, como muy tarde el 1 de febrero de cada año, a la Secretaría General del PPE el presupuesto y el programa de acción del año siguiente así como el informe de actividades del año anterior. Tan pronto como las finalice, también presentará las cuentas y el balance del ejercicio presupuestario anterior. El balance y las cuentas se acompañarán de un informe de los auditores de cuentas y del acta de la reunión en la que se haya adoptado dicho informe.
3. Posteriormente las asociaciones miembros tendrán derecho a un reembolso de como máximo 60.000€ en gastos justificados relacionados con la organización de los actos y los gastos administrativos. Para recibir el reembolso de estos gastos, las asociaciones deberán elaborar todos los documentos de apoyo, entre ellos facturas, extractos bancarios y una relación detallada de los gastos.
4. Se facilitará una lista detallada de gastos subvencionables y no subvencionables a todas las asociaciones miembros.
5. En todas las invitaciones de las actividades y en todas las publicaciones relacionadas con las actividades de las Asociaciones Miembros para las cuales se solicite un reembolso, deberá figurar el logotipo del PPE en un lugar destacado.

#### **h. Apoyo financiero a organizaciones afines**

Si la Asamblea Política del PPE decide conceder un apoyo financiero anual a otras organizaciones afines, éstas deberán seguir el procedimiento previsto en la sección g.

#### **i. Administración de los medios financieros**

El Tesorero y el Secretario General del PPE serán responsables, ante la Presidencia y la Asamblea Política del PPE, de la administración y el uso correctos de los medios financieros de la asociación. Para ello redactarán la Normativa Financiera Interna que será sometida a la aprobación de la Presidencia.

#### **j. Decisiones sobre las cuentas anuales y presupuesto**

De acuerdo al artículo 12º y el artículo 24º de los Estatutos, cualquier miembro de la Presidencia del PPE que sea Miembro de la Comisión Europea o Presidente del Parlamento Europeo debe abstenerse de participar sobre esta deliberación y proceso de voto sobre las cuentas anuales o presupuesto de la asociación.

### **XII. SOBRE EL PREMIO AL MÉRITO DEL PPE**

La Presidencia del PPE tiene la facultad de conceder el "Premio al Mérito del PPE" a aquellas personas que hayan contribuido de manera destacada a la promoción del PPE. La Presidencia del PPE recibirá las nominaciones y las examinará caso por caso antes de conceder el premio.

### **XIII. SOBRE EL FONDO WILFRIED MARTENS**

El PPE participará en el 'Fondo Wilfried Martens' creado conjuntamente con la Universidad Católica de Lovaina.

El Fondo Wilfried Martens fue creado en honor a la memoria y el legado del fallecido Presidente Martens del PPE. El Fondo Wilfried Martens presentará a la Asamblea Política un informe anual sobre sus actividades y finanzas.

#### **XIV. SOBRE EL INSTITUTO ROBERT SCHUMAN**

El Instituto Robert Schuman es conocido como el instituto de formación del Partido Popular Europeo y será financiado por el Partido Popular Europeo. El Instituto Robert Schuman presentará a la Asamblea Política un informe anual sobre sus actividades y finanzas.